



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2025-2388 *Propuesta de Resolución Provisional Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los Municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2025.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones dirigidas a los municipios en riesgo de despoblamiento, convocadas mediante Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre (BOC ordinario núm. 2, de 3 de enero de 2025), así como el Acta del Comité de Valoración de dichas ayudas, firmada el 19 de marzo de 2025, la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que suscribe, de conformidad con el artículo 8.4 de la Orden PRE/53/2024, de 11 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento, formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

El 3 de enero de 2025, en el B.O.C. ordinario núm. 2, se publicó la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la adquisición de vehículos de uso común para los municipios en riesgo de despoblamiento para el año 2025, y el extracto de la misma, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de dicha Orden, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 27 de enero de 2025.

Se han presentado un total de 27 solicitudes.

Analizadas las solicitudes presentadas en plazo, procede verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 1, comprobando que, de las solicitudes presentadas, hay un ayuntamiento, el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, que no cumple el requisito contemplado en el artículo 1.1. párrafo tercero de la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, que exige que los municipios se encuentren recogidos en el Anexo de la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, por la que se aprueba la delimitación de Municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, que fue derogada por la disposición derogatoria única de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria, y en cuya disposición transitoria única, bajo la rúbrica de "aplicación de la Orden a los supuestos de beneficios en materia de riesgo de despoblamiento", se contempla expresamente que "la relación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento recogida en el anexo de la presente Orden será aplicable a todos los expedientes administrativos de cualquier naturaleza iniciados a partir del 1 de enero de 2025 o en los que, a efectos de aplicación de los correspondientes beneficios fiscales, el hecho imponible se haya realizado a partir del 1 de enero de 2025". De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, "el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo". Dado que la convocatoria

CVE-2025-2388



y el extracto han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de enero de 2025 y despliegan sus efectos, de conformidad con lo previsto en la disposición final segunda de la convocatoria, el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria, resulta de aplicación la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, a efectos de establecer los municipios susceptibles de ser beneficiarios de la subvención para la adquisición de vehículos de uso común. Por lo anterior, se propone la DESESTIMACIÓN DE ESTA SOLICITUD por los motivos expuestos.

A la vista de lo indicado, el Comité de Valoración procede a efectuar el estudio de las solicitudes completas y debidamente presentadas que reúnen los requisitos, constatando que 26 solicitudes han sido presentadas y, en su caso, subsanado los defectos formales o documentos omitidos, en tiempo y forma, que son las siguientes:

Nº	AYUNTAMIENTO	CIF
1	ANIEVAS	P3900300I
2	ARREDONDO	P3900700J
3	BARCENA DE PIE DE CONCHA	P3901000D
4	CABUERNIGA	P3901400F
5	CAMPOO DE YUSO	P3901700I
6	CIEZA	P3902100A
7	ESCALANTE	P3902900D
8	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H
9	HERRERIAS	P3903300F
10	LAMASÓN	P3903400D
11	MIERA	P3904500J
12	MOLLEDO	P3904600H
13	PEÑARRUBIA	P3904900B
14	RIONANSA	P3906300C
15	RUESGA	P3906700D
16	SAN MIGUEL DE AGUAYO	P3907000H
17	SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D
18	SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C
19	SOBA	P3908300A
20	TOJOS, LOS	P3908600D
21	TUDANCA	P3908900H
22	VALDEOLEA	P3909200B
23	VALLE DE VILLAVERDE	P3910100A
24	VEGA DE LIEBANA	P3909600C
25	VEGA DE PAS	P3909700A
26	VILLAFUFRE	P3910000C

Se ha procedido a comprobar que estos 26 ayuntamientos enumerados anteriormente figuran con código de certificado positivo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no consta deuda por obligaciones pendientes de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático del Sistema de Cesión de Información, a través de la aplicación corporativa SCSP, o bien han presentado certificados positivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por lo que cumplen los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de acuerdo el artículo 12 de la Ley 10/2006,

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las órdenes reguladoras, y que ninguno de los municipios ha sido beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden de convocatoria.

El gasto proyectado de los 26 ayuntamientos indicados es el siguiente:

NUM.	CIF	AYUNTAMIENTOS	GASTO PROYECTADO (€)
1	P3900300I	ANIEVAS	36.900,00
2	P3900700J	ARREDONDO	39.208,51
3	P3901000D	BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	41.158,15
4	P3901400F	CABUERNIGA	47.473,14
5	P3901700I	CAMPOO DE YUSO	47.473,14
6	P3902100A	CIEZA	22.208,34
7	P3902900D	ESCALANTE	38.478,00
8	P3903200H	HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	39.972,09
9	P3903300F	HERRERIAS	43.930,27
10	P3903400D	LAMASON	36.500,00
11	P3904500J	MIERA	43.930,27
12	P3904600H	MOLLEDO	42.546,18
13	P3904900B	PEÑARRUBIA	47.500,00
14	P3906300C	RIONANSA	39.578,57
15	P3906700D	RUESGA	44.003,67
16	P3907000H	SAN MIGUEL DE AGUAYO	43.930,27
17	P3907200D	SAN ROQUE DE RIOMIERA	42.451,93
18	P3907700C	SANTIURDE DE REINOSA	51.197,72
19	P3908300A	SOBA	47.473,14
20	P3908600D	TOJOS, LOS	43.930,27
21	P3908900H	TUDANCA	34.900,00
22	P3909200B	VALDEOLEA	34.365,00
23	P3910100A	VALLE DE VILLAVERDE	44.656,56
24	P3909600C	VEGA DE LIEBANA	41.258,56
25	P3909700A	VEGA DE PAS	44.354,63
26	P3910000C	VILLAFUFRE	39.850,00

Procede, por tanto, valorar las 26 solicitudes que cumplen los requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden de Convocatoria, tal y como se establece a continuación.

Criterios de valoración:

"a) Adquisición del primer vehículo de titularidad municipal cuya tipología esté incluida en el artículo 1: se otorgarán 5 puntos.

b) Adquisición de un vehículo cuando el que se tiene en titularidad tiene más de 20 años: se otorgarán 5 puntos.

c) La clasificación ambiental del vehículo a motor: Para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplearán las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre conforme a la siguiente escala de puntuación:

CVE-2025-2388

- Vehículos 0 emisiones: 2 puntos.
- Vehículos ECO: 1,5 puntos.
- Vehículos C: 1 punto.
- Vehículos B: 0 puntos.
- Vehículos A: 0 puntos.

d) Municipios de actuación prioritaria por riesgo de despoblamiento (que debe ahora referirse a municipios en riesgo grave de despoblamiento y con tratamiento especial y diferenciado): 3 puntos (Anexos 2 y 3 de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria).

Municipios de actuación preferente por Riesgo de Despoblamiento (que debe ahora referirse a municipios en riesgo de despoblamiento): 1'5 puntos (Anexo 1 de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la Delimitación de Municipios Afectados por Riesgo de Despoblamiento en Cantabria).

2. En caso de empate, prevalecerá como criterio de desempate la menor densidad poblacional, a fecha de la publicación de la presente convocatoria".

En relación con el primer y el segundo criterio de valoración, referente a si se trata del primer vehículo de la entidad local o bien si el que se posee tiene más de 20 años de antigüedad", el artículo 5.3.b) de la Orden de convocatoria establece que a la solicitud de subvención se deberá acompañar "Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local del número de vehículos y su tipología, que componen el parque móvil, haciendo constar, en su caso, la antigüedad conforme a la ficha técnica del vehículo", por lo que el Comité de Valoración procede a puntuar tras el estudio del contenido de dichos certificados.

El tercer criterio, hace referencia a la "clasificación ambiental del vehículo a motor". Para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplean las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, conforme a la escala de puntuación que figura en la Orden y de acuerdo con los criterios recogidos por la Dirección General de Tráfico en la página <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/tus-vehiculos/distintivo-ambiental/#:~:text=Etiqueta%200%20emisiones%2C%20Azul%20%3A%20Identifica,veh%C3%ADculos%20de%20pila%20de%20combustible>.

El cuarto criterio exige analizar si el municipio en riesgo de despoblamiento, es un municipio en riesgo de despoblamiento, en riesgo grave de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado de acuerdo con el Anexo de la Orden PRE/1/2025, de 2 de enero, por la que se aprueba la delimitación de municipios Afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria, tal y como señala 6.1.d) de la Orden de convocatoria y se ha fundamentado anteriormente de acuerdo con lo establecido en la disposición derogatoria única de la misma en relación con la disposición transitoria única.

Se contempla como criterio de desempate, la menor densidad poblacional, a la fecha de publicación de la convocatoria, extremo que se ha comprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.b) de la Orden de convocatoria, y que ha sido necesario utilizar.

Efectuada la evaluación según los criterios referidos, las solicitudes obtienen la siguiente puntuación:



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

CRITERIOS DE VALORACIÓN										
Nº	AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	GASTO PROYECTADO (€)	1er VEHÍCULO	MÁS 20 AÑOS	CLASL. AMB.	M. ACTU. PRIORITARIA (RIESGO GRAVE DESP Y TRAT ESP Y DIF)	M. ACTUAC PREFER (RIESGO DESPOB.)	TOTAL	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
1	PEÑARRUBIA	17/01/2025	47.500,00	0	5	2	3	0	10	6,12
2	SANTIURDE DE REINOSA	27/01/2025	51.197,72	5	0	1	3	0	9	8,2
3	VALLE DE VILLAVERDE	09/01/2025	44.656,56	0	5	1	3	0	9	12,85
4	HDAD CAMPOO DE SUSO	27/01/2025	39.972,09	0	5	2	0	1,5	8,5	4,36
5	CAMPOO DE YUSO	16/01/2025	47.473,14	0	5	2	0	1,5	8,5	7,5
6	CABUERNIGA	07/02/2025	47.473,14	0	5	2	0	1,5	8,5	11,55
7	ESCALANTE	27/01/2025	38.478,00	0	5	2	0	1,5	8,5	37,78
8	RIONANSA	14/01/2025	39.578,57	0	5	1	0	1,5	7,5	8,49
9	VEGA DE PAS	17/01/2025	44.354,63	0	5	1	0	1,5	7,5	8,96
10	SAN ROQUE DE RIOMIERA	23/01/2025	42.451,93	5	0	1	0	1,5	7,5	9,49
11	RUESGA	22/01/2025	44.003,67	0	5	1	0	1,5	7,5	9,55
12	VALDEOLEA	14/01/2025	34.365,00	0	5	1	0	1,5	7,5	10,51
13	MIERA	27/01/2025	43.930,27	5	0	1	0	1,5	7,5	11,67
14	ANIEVAS	23/01/2025	36.900,00	5	0	1	0	1,5	7,5	13,16
15	HERRERIAS	27/01/2025	43.930,27	5	0	1	0	1,5	7,5	14,38
16	MOLLEDO	17/01/2025	42.546,18	0	5	1	0	1,5	7,5	21,59
17	BARCENA DE PIE DE CONCHA	27/01/2025	41.158,15	0	5	1	0	1,5	7,5	22,05
18	VILLAFUFRE	15/01/2025	39.850,00	0	5	1	0	1,5	7,5	33,93
19	SOBA	17/01/2025	47.473,14	0	0	2	3	0	5	5
20	LAMASÓN	23/01/2025	36.500,00	0	0	1,5	3	0	4,5	3,42
21	TOJOS, LOS	15/01/2025	43.930,27	0	0	1	3	0	4	4,34
22	VEGA DE LIEBANA	24/01/2025	41.258,56	0	0	1	3	0	4	5,149
23	TUDANCA	09/01/2025	34.900,00	0	0	2	0	1,5	3,5	2,93
24	CIEZA	22/01/2025	23.377,20	0	0	1,5	0	1,5	3	12
25	SAN MIGUEL DE AGUAYO	23/01/2025	43.930,27	0	0	1	0	1,5	2,5	4,66
26	ARREDONDO	27/01/2025	39.208,51	0	0	1	0	1,5	2,5	10,48

En virtud de lo expuesto, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1º. CONCEDER SUBVENCIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2 y 6 de la Orden de Convocatoria, por un importe total de 380.000,00 €, a los siguientes Ayuntamientos:

NÚM.	AYUNTAMIENTO	CIF	GASTO PROYECTADO (€)	95% GASTO PROYECTADO (€)	CUANTÍA A CONCEDER (€)	PUNTUACIÓN	CRITERIO DESEMPATE MENOR DENSIDAD
1	PEÑARRUBIA	P3904900B	47.500,00	45.125,00	40.000,00	10	6,12
2	SANTIURDE DE REINOSA	P3907700C	51.197,72	48.637,83	40.000,00	9	8,2
3	VALLE DE VILLAVERDE	P3910100A	44.656,56	42.423,73	40.000,00	9	12,85
4	HDAD CAMPOO DE SUSO	P3903200H	39.972,09	37.973,49	37.973,49	8,5	4,36
5	CAMPOO DE YUSO	P3901700I	47.473,14	45.099,48	40.000,00	8,5	7,5
6	CABUERNIGA	P3901400F	47.473,14	45.099,48	40.000,00	8,5	11,55
7	ESCALANTE	P3902900D	38.478,00	36.554,10	36.554,10	8,5	37,38
8	RIONANSA	P3906300C	39.578,57	37.599,64	37.559,64	7,5	8,49
9	VEGA DE PAS	P3909700A	44.354,63	42.136,90	40.000,00	7,5	8,96
10	SAN ROQUE DE RIOMIERA	P3907200D	42.451,93	40.329,33	27.912,77 (*)	7,5	9,49

CVE-2025-2388



TOTAL 380.000,00 (* límite del crédito fijado al efecto. artículo 4.1 y 4.22 de la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria (y en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), "La reformulación será siempre posible en aquellas subvenciones específicamente dirigidas a las corporaciones locales o a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas", si bien deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, por lo que se contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando lo indicado, especialmente por lo que afecta a la puntuación de los criterios de valoración y de acuerdo con la propuesta formulada, inferior a la solicitud presentada, por agotamiento del crédito disponible.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en caso de que el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera no conteste o no proceda a la reformulación de su solicitud en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial que, deberá cumplir de conformidad con lo recogido en el apartado 1 de este artículo 61 citado, debiendo adquirir el vehículo en los términos planteados en su solicitud inicial.

2º DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA AYUDA a los siguientes Ayuntamientos:

NÚM.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
11	RUESGA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
12	VALDEOLEA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
13	MIERA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
14	ANIEVAS	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
15	HERRERIAS	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
16	MOLLEDO	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
17	BARCENA DE PIE DE CONCHA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
18	VILLAFUFRE	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
19	SOBA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
20	LAMASÓN	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
21	TOJOS, LOS	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
22	VEGA DE LIEBANA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
23	TUDANCA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
24	CIEZA	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
25	SAN MIGUEL DE AGUAYO	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
26	ARREDONDO	Según los criterios de valoración establecido en el art. 6 de la Orden PRE/163/2024
27	CILLÓRIGO DE LIEBANA	No cumple el requisito contemplado en el art. 1.1 de la Orden PRE/163/2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Orden PRE/163/2024, de 28 de diciembre, esta propuesta de resolución provisional debe publicarse mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles para formular alegaciones y reformular, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden:

"1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, en la cuenta bancaria señalada al efecto por la entidad beneficiaria

CVE-2025-2388



en la instancia de la solicitud. El pago anticipado se realizará sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo de 2026 conforme a lo indicado en el mismo.

Santander, 19 de marzo de 2025.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Marta González Liébana.

2025/2388

CVE-2025-2388